



*Honorable Concejo Deliberante
de Brandsen*

VISTO:

La necesidad de atender la situación en que quedan las empresas del Partido de Brandsen que han sido beneficiadas por las normas de promoción industrial vigentes hasta el año 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la salida de un sistema de exenciones implica necesariamente un reacondicionamiento empresarial que puede impactar en la economía de cada emprendimiento;

Que es política del Municipio de Brandsen no solamente promover la creación de puestos de empleo, tal como se pretende a través de las normas de promoción industrial, sino también mantener y sostener las fuentes de trabajo, y defenderlas como parte del patrimonio socio económico del Distrito;

Que si bien la conclusión del plazo de cinco años que se considerara como tope razonable para la concesión de los beneficios de la derogada Ordenanza 200 y normas reglamentarias, aquellas empresas que lo recibieron, proyectan sus costos y beneficios a mayores plazos, por lo que la modificación normativa no puede impactar de manera de poner en riesgo su permanencia en el mercado o generarle una alteración perjudicial en su ecuación económico financiera

Que sobre tales bases, y teniendo en cuenta que a partir del año 2009 todas las empresas que hayan usufructuado durante más de cinco años el beneficio de exención de tasas por creación de puestos de trabajo comenzarán a abonar las tasas en forma total.

Que es posible crear un sistema de bonificaciones de disminución progresiva durante un período de tres años, hasta llegar al momento del pago pleno y total de las tasas bonificadas.

Que resulta razonable que dicha bonificación comience en un 60% del total a pagar durante el primer año posterior al cese del beneficio (año 2009), un 30% del total a pagar durante el segundo año (año 2010) y un 10% en el tercer año (2011).

Que para hacerse beneficiario a este sistema de paulatina incorporación al régimen normal de tributación, es necesario que las empresas cumplan con la totalidad de la documentación que se requiera en la correspondiente reglamentación, y el cumplimiento de pautas de solidaridad social que justifiquen la existencia de bonificaciones que, finalmente, se distraen del presupuesto Municipal, en buena medida dedicado a atender necesidades sociales de la población más necesitada del Distrito.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 1340

ARTÍCULO 1°.- Todas aquellas empresas que hayan sido beneficiarias durante un período de ----- cinco años por la promoción establecida en la Ordenanza 200 y sus normas complementarias, cesarán en el beneficio que les correspondía por la dotación de personal declarada en sus presentaciones y abonarán el total de las tasas que les corresponda pagar por dicha dotación de personal a partir del ejercicio fiscal 2009, dándose por extinguida la promoción en las proporciones que correspondan a dichos empleados.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo podrá, a través de la autoridad de aplicación, ----- otorgar bonificaciones sobre los montos que se deban abonar por extinción de los beneficios de la promoción industrial que determina el Artículo 1°. Dichas bonificaciones podrán ser de hasta un sesenta por ciento (60%) del monto a pagar durante el ejercicio fiscal 2009. De hasta un treinta por ciento (30%) del monto a pagar durante el ejercicio fiscal 2010. Y de hasta un diez por ciento (10%) del monto a pagar durante el ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO 3º.- Las empresas preexistentes a la sanción de la presente deberán realizar los ----- trámites previstos en la nueva Ordenanza de Promoción Industrial, Comercial y Turística, a fin de ser evaluadas las posibilidades de exención parcial por la nuevas dotaciones de personal a incorporar.

ARTÍCULO 4º.- Para ser acreedor a las bonificaciones, las empresas interesadas deberán ----- presentar ante la autoridad de aplicación municipal:

- a) Documentación contable y de la Autoridad Laboral correspondiente que acredite la creación de puestos de trabajo nuevos y diferentes a los que fueron objeto de la promoción industrial de la Ordenanza 200 y sus normas complementarias. Tal documentación deberá incluir inscripción del personal de la industria peticionante en el ente previsional respectivo y en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.-
- b) Documentación que acredite la identidad y domicilio real de las personas que ocupan los puestos de trabajo mencionados en el inciso anterior.-
- c) Informe con cálculo de porcentaje de los nuevos puestos de trabajo, ocupados con personas radicadas en el Partido de Brandsen.
- d) Las constancias de consultas oficiales a la Bolsa de Trabajo Municipal por sí o por terceros.
- e) Documentación que acredite la contratación de empresas, comercios, y proveedores de insumos del distrito. (Con el fin de promover el compre local)

ARTÍCULO 5º.- Además de los requisitos formales establecidos en el artículo precedente, el ----- peticionante deberá acreditar la asunción de compromisos demostrables en los siguientes rubros:

- a) Concreción de obras que beneficien a terceros especialmente a personas de escasos recursos económicos o de situación social riesgosa.
- b) Acciones relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente, arbolado, campañas de concientización y capacitación de su propio personal o de la comunidad en general.
- c) Realice dentro de sus plantas o industrias, la separación de sus residuos asimilables a la categoría de domiciliarios.
- d) Capacitación de su propio personal o de la comunidad en general y/o participación en campañas de prevención de enfermedades, primeros auxilios, conservación de la salud.
- e) Acciones de embellecimiento del entorno de la empresa, comercio o áreas turísticas, que impliquen un beneficio comunitario.
- f) Asunción de padrinazgo de áreas previstas dentro de la respectiva ordenanza sobre la materia.

La acumulación de los distintos tipos de compromisos y acciones descriptas, podrá traer aparejado un mayor porcentaje de bonificación, dentro de los márgenes permitidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a quien corresponda, regístrese y ----- cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO TRECE / DOS MIL OCHO, A SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-

Rubén Darío Álvarez
Secretario del H.C.D.

Mirta Noemí Sargiotti
Presidente del H.C.D.